



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 179/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: ALFREDO AHUJA
USCANGA Y PARTIDO NUEVA
ALIANZA.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO: JOSÉ ANTONIO
HERNÁNDEZ HUESCA.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a seis de octubre de dos mil diecisiete.

SENTENCIA que declara la **inexistencia de la violación objeto de la denuncia**, presentada por el Partido Revolucionario Institucional¹, en contra de Alfredo Ahuja Uscanga y el Partido Nueva Alianza², por la presunta realización de actos anticipados de campaña.

ÍNDICE

RESULTANDO:.....	2
I. ANTECEDENTES.	2
II. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL OPLEV.....	3
III. TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL.	4
PRIMERO. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.....	5
SEGUNDO. VIOLACIONES DENUNCIADAS.	6
TERCERO. DEFENSA DE LOS DENUNCIADOS.	7
CUARTO. SITUACIÓN JURÍDICA A ESTUDIO.....	9
QUINTO. MARCO NORMATIVO.....	9
SEXTO. PRUEBAS.	15
SÉPTIMO. VALORACIÓN PROBATORIA.....	19
OCTAVO. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LOS HECHOS ACREDITADOS.	21
RESUELVE:	41

¹ En adelante también se referirá como PRI.

² El cual en adelante también se referirá como PANAL.

RESULTANDO:

I. ANTECEDENTES. Del escrito de denuncia y demás constancias que obran en autos, se desprende lo siguiente:

1. Inicio de Proceso Electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz³ declaró el inicio del proceso electoral 2016-2017, para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

2. Procedimiento interno partidista. El veinticinco de enero de dos mil diecisiete⁴, el Comité Directivo Estatal del PANAL en Veracruz, emitió la Convocatoria para participar en el procedimiento interno de elección de los candidatos y candidatas a integrar los ayuntamientos del Estado, que serían postulados por el PANAL, para el proceso electoral local 2016-2017.⁵

Dentro de la cual se estableció que del veintiséis de enero al dos de febrero, sería el **registro de planillas de aspirantes a las precandidaturas internas**; y que del cinco al veinticuatro de febrero, sería el **periodo de precampañas**, no obstante, en su momento dicho partido determinó que **no realizarían etapa de precampaña**.

3. Designación interna de candidatos. El veinticinco de marzo, de acuerdo con la Convocatoria del PANAL, sería la asamblea electiva interna para aprobar las planillas de sus candidatos.

³ En adelante también se referirá como OPLEV.

⁴ En lo sucesivo, las fechas que se refieran corresponderán al año dos mil diecisiete, salvo expresión en contrario.

⁵ En lo sucesivo también se referirá como Convocatoria del PANAL.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

II. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL OPLEV.

1. Denuncia. El veintiocho de abril, el PRI a través de su representante Humberto Peña Reyes, presentó denuncia ante el Consejo Municipal del OPLEV en Tierra Blanca, Veracruz, en contra de Alfredo Ahuja Uscanga, como candidato a Presidente Municipal, y del PANAL por *culpa invigilando*, por la presunta realización de actos anticipados de campaña.

La que, previa realización de diversos trámites internos y requerimientos de la autoridad instructora, se radicó ante el OPLEV el dos de junio, bajo el expediente número **CG/SE/PES/CM173/PRI/273/2017**.

2. Certificación de oficialía electoral. El diez de junio, mediante acta circunstanciada **AC-OPLEV-OE-CM173-008-2017**, el Consejo Municipal del OPLEV en Tierra Blanca, Veracruz, realizó la certificación de diversas bardas señaladas en la denuncia.

3. Admisión. El veintiséis de junio, la autoridad administrativa electoral admitió la denuncia en atención a las medidas cautelares solicitadas del partido quejoso, y reservó el emplazamiento de las partes.

4. Medidas cautelares. El veintiocho de junio, la Comisión de Quejas y Denuncias del OPLEV, determinó **desechar** las medidas cautelares solicitadas por el quejoso, al considerar, sin prejuzgar si los hechos denunciados resultaban ilegales, que para esa fecha habían cesado los posibles efectos de que se queja el denunciante. 8